

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 972

AYUNTAMIENTO DE VALLS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Fidel de Moragas Rodes.
- Ricardo Pallarés Ros.
- Francisco Martí Rodón.
- Juan Bautista Vallvé Gibergans.
- Juan Casas Bofarull.
- José Monserrat Cuadrada.
- Tomás Avellá Guardia.
- Antonio Miró Vidal.
- José Batalla Solanes.
- Alberto Farrés Guasch.
- Pablo Pena Fontanillas.
- Eduardo Queralt Sanromá.
- José Vives Serra.
- Luis Forés Olivé.
- Francisco Cisteré Voltas.
- Ramón Montserrat Guasch.
- Pedro Roca Casas.
- Francisco Vives Pi.
- Ramón Mallorquí Montserrat.

Mayores contribuyentes

- D. José Coll de Romero.
- Daniel Sagú Sanromá.
- Eusebio Roig Vidal.
- Ignacio Cantarell Pages.
- Artemio Padró Sanromá.
- Gabriel Bella Solé.
- José Magriñá Martí.
- Juan Puig Cosidó.
- Raimundo Cosidó Tell.

- D. Juan Ferrer Homs.
- José Tomás Rodés.
- Francisco Dasca Boada.
- Juan Vives Anguera.
- Daniel Castellort Figuerola.
- Magin Magriñá Martí.
- Rafael Martí Sanromá.
- Juan Bautista Llor Rossell.
- Francisco Montserrat Llopis.
- Isidro Figuerola Miquel.
- Ramón Sarró Bella.
- Francisco Gomá Solé.
- Román Ribas Martí.
- José Catalá Español.
- Alfredo Padró Sanromá.
- Juan Casas Martí.
- Joaquín Homs Dalmau.
- Francisco Ballester Castelló.
- Salvador Recasens Blanch.
- Francisco Castellet Roca.
- José Miró Vives.
- Ramón Ballester Semis.
- Eduardo Castellis Oller.
- José Pallás Robusté.
- Ramón Martinell Mas.
- Maximino González González.
- Juan Plana Mateu.
- José Llagostera Martínez.
- Eustaquio Rabassó Homs.
- Ramón Barbat Cardany.
- Francisco Blasi Cucurull.
- Luis Tomás Masgoret.
- Luis Recasens Company.
- Antonio Massó Llort.
- Francisco Calmet Pujol.
- Octavio Boca Plana.
- Francisco de A. Segú Rodón.
- Narciso Costas Ribas.
- Pablo Vives Pallás.
- Ignacio Ferrés Solé.
- Indalecio Castellis Oller.
- Bautista Roca Oller.
- Ignacio Esteve Grau.
- Magin Mestres Magriñá.
- Eliseo Ferrer Queralt.
- Francisco Sastre Pont.
- Salvador Mercadé Fontanilles.
- Eduardo Oller Mallol.
- Francisco Sedó Babot.
- Pablo Guinovart Alegret.
- Rafael Compte Grau.
- Juan Bautista Saumell Tapiol.
- Francisco Casanovas Cardany.
- Matías Pallarés Pomés.
- Juan Bautista Vives Farrés.
- Ramón Homs Moncusí.
- José Selva Font.
- Joaquín Freixas Martorell.
- José Garriga Ferrer.
- Juan Roset Rovira.
- Joaquín Jordá Sastre.
- Antonio Tomás Bosch.

- D. José Cabestany Hernández.
- Francisco Vives Jaumejoán.
- José Antonio Sans Miret.
- Conrado Torner Ferrer.
- Juan Roig Ballesta.
- Valls 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ricardo Pallarés.
- Núm. 973

AYUNTAMIENTO DE AIGUAMURCIA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Masgoret Ferrán.
- Antonio Sendra Vives.
- Juan Alari Travé.
- Sebastián Cardó Boronat.
- Antonio Benach Martí.
- Carlos Figueras Robert.
- José Domingo Masgoret.
- José Balañá Coll.
- Magin Colet Domingo.

Mayores contribuyentes

- D. José Figueras Canals.
- José Montserrat Figuerola.
- Juan Miquel Arnavat.
- José Ilari Ferré.
- Andrés Galofré Ferrer.
- Magin Galofré Galofré.
- Antonio Magre Figueras.
- Juan Arnavat Galofré.
- Jaime Poch Querol.
- José Ferré Romeu.
- José Domingo Ferré.
- José Benet Guarch.
- Pedro Virgili Batet.
- Magin Boada Valldosera.
- José Figueras Vidal.
- José Eshert Vallés.
- Juan Montserrat Arnavat.
- José Balcells Querol.
- Pedro Bargalló Domingo.
- Ramón Ferré Figueras.
- José Domingo Galofré.
- Cristóbal Vives Canals.
- Magin Ferré Jané.
- José Colet Güell.
- José Ballart Sendra.
- Antonio Figueras Mercadé.
- Magin Galofré Alari.
- José Batet Fortuny.
- José Vidal Fortuny.
- Agustín Claramunt Alemany.
- Juan Galofré Recasens.

- D. José Benach Bergadá.
- Benito Marimón Cullaré.
- José Güell Llort.
- José Magre Figueras.
- Magin Ferré Figueras.
- Aiguamurcia 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Masgoret.—El Secretario, José Artigal.
- Núm. 974

AYUNTAMIENTO DE CAILLAR

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Agustín Jové Vidal.
- Juan Rull Olivé.
- Jacinto Recasens Vilagrassa.
- José Duch Robert.
- Emilio Virgili Suñé.
- Celestino Gaspá Altet.
- Antonio Elías Batalla.
- Nicasio Pallarés Montserrat.
- Juan Mañé Solé.

Mayores contribuyentes

- D. Eufemiano Queralt Anglés.
- José Pascual Parés.
- Juan Guinovart Canals.
- José Pallarés Badia.
- Francisco Guinovart Pallarés.
- José Girón Bofarull.
- José Reig Gaspá.
- Juan Canals Recasens.
- José Gatell Rabasó.
- José Güell Vendrell.
- Sebastián Montserrat Mañé.
- Juan Anglés Bertrán.
- José Fortuny Fons.
- Juan Mañé Guinovart.
- Andrés Montserrat Roviroso.
- Antonio Pallarés Bertrán.
- José Rull Pallarés.
- Juan Pallarés Rull.
- Nicasio Vidal Canals.
- José Miró Güell.
- Juan Elías Urgell.
- José Blanch Bertrán.
- José Virgili Gibert.
- Juan Olivé Moragas.
- Juan Argilaga Canals.
- Francisco Solé Batalla.
- Jaime Vidal Canals.
- Francisco Elías Fortuny.
- Francisco Torrens Gené.
- Juan Batalla Mañé.

D. Juan Anglés Pallarés.
Pablo Mañé Bofarull.
Isidro Montserrat Mañé.
Juan Novell Alujas.
Juan Pujadas Almirall.
Emilio Fortuny Alujas.
Catllar 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Agustín Jové.—Por A. de A., el Secretario accidental, Marcelo Masip.

Núm. 975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta población durante el corriente año:

Sección 1.ª—D. Antonio Tapiol Boada, D. Juan Sans Ferré y D. Juan Tous Ivern.

Sección 2.ª—D. Olegario Balañá Romeu y D. José Tarragó Iglesias.

Sección 3.ª—D. José Vilá Balañá y D. Antonio Tous Sagrañes.

Figuerola 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Balañá.

Núm. 976

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoñer

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año:

Sección 1.ª—D. Miguel Llevat y D. Miguel Llevat Llevat.

Sección 2.ª—D. Buenaventura Sagrañes Rebascall y D. Antonio Trilla Munné.

Sección 3.ª—D. José Altés Fort y D. José Francisco Masdeu.

Almoñer 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Anglés.

Núm. 977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Relación de los vecinos de esta localidad que han sido elegidos por sorteo Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año:

Sección 1.ª—D. Gabriel Piñol Pegueroles, D. Francisco Romeu Panisello y D. Antonio Pla Lajunta.

Sección 2.ª—D. Angel Bonavilla Solé, D. Jorge Pons Vallespi y D. Magin Fontanet Bonavilla.

Sección 3.ª—D. Jacinto Pla Alcove-ro, D. Juan Chertó Espinós y D. Juan Carranza Gisbert.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 de la vigente ley Municipal.

Aldover 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Jorge Pons.

Núm. 978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año:

Sección 1.ª—D. Jaime Domenech Espasa y D. José Espasa Sans.

Sección 2.ª—D. Salvador Gili Musté y D. Antonio Vila Pons.

Sección 3.ª—D. Ramón Vilalta Aixelá, D. José Micó Vilalta y D. José Vilalta Montserrat.

Vilanova de Prades 6 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ramón Casanovas.

Núm. 979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionado el repartimiento de guardería rural y conservación de caminos vecinales en el que se hallan incluidos todos los propietarios, tanto vecinos como terratenientes, corres-

pondiente al corriente año 1912, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alfara 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Agustín Barberá.

Núm. 980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el presente año, se anuncia al público que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, transcurridos los cuales se celebrará el juicio de agravios y se resolverán todas las reclamaciones que durante dicho plazo ó en el acto del juicio se presenten.

Espluga de Francolí 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Calbet.

Núm. 981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Terminado el reparto de consumos de este pueblo y actual año de 1912, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pallaresos 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Gibert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 982

VENTOSA, Ernesto, profesión del comercio, de 40 á 45 años de edad, alto y delgado, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 983

CASTILLO, Juan, profesión del comercio, de 40 á 45 años de edad, de estatura baja, bigote negro, poblado, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 984

DEVEZZI CEBALLOS, Nicolás Antonio (a) Pinta, hijo de Jaime y Dolores, natural de Calaborra (Logroño), de estado casado, profesión pintor, de unos 50 años, estatura regular, grueso, color blanco, pelo algo canoso, ojos grandes, bigote y nariz regular, viste traje de color oscuro y gorra, y de ignorado paradero, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 985

CHALMET FOLCH, Ramón, (a) La Seca, de estado casado, profesión eba-

nista, de 53 años, de estatura alta, delgado, enfermizo, con bigote negro, vistiendo traje decente de americana, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 986

PALLARÉS BAGES, Francisco (a) Gandesá, hijo de Jaime y de Angela, de unos 28 años, soltero, labrador, natural de Rasquera y vecino que fué de Gratallops, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero, procesado por el delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de Falset dentro el término de diez días al efecto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

Núm. 987

GUTIERREZ ALONSO, Felix, natural de Nerva (Huelva), de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Pedro Diez Cuadrillero, domiciliado en el 9.º Depósito de Reserva de Caballería (Reus).

Núm. 988

PENADES MORATO, José, hijo de José y de Francisca, natural de Guardia dels Prats, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años y 10 meses de edad, estatura 1.660 metros, las señas personales y especiales se ignoran, domiciliado últimamente en Montblanch, provincia de Tarragona, procesado por el delito de faltar á concentración á la Caja de Recluta de Tarragona, com-

parecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, residente en Burgos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 989

Don José Ferret y Bassa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vendrell,

Hago saber: Que se hace extensivo á las Hermanas Carmelitas de Riera, el expediente que me hallo instruyendo para el ingreso en la orden civil de Beneficencia de las Hermanas de la Orden Terciarias Descalzas del Carmen, residentes en la ciudad de Tarragona, por los servicios que prestaron en aquel pueblo, asistiendo á los enfermos atacados de la enfermedad contagiosa y mortífera que en el verano pasado azotó á varias poblaciones de esta provincia, y entre ellas, de un modo especial, el pueblo de Riera.

Por tanto, ruego á todas aquellas personas que quieran declarar en pró ó en contra en el referido expediente, manifestando los hechos ó antecedentes que conozcan, relativos á las expresadas Hermanas Carmelitas de Riera, se sirvan realizarlo dentro del plazo de treinta días laborables, siguientes al 20 del próximo pasado mes en que fué publicado el edicto referente á las Hermanas de la Orden Terciarias Descalzas del Carmen, residentes en Tarragona, desde las diez á las trece, en la Secretaría de esta Juzgado municipal, calle Mayor, núm. 32, bajos, y ante el Fiscal que suscribe.

Vendrell seis de Marzo de mil novecientos doce.—José Ferret.

GAS REUSENSE

BALANCE GENERAL correspondiente al ejercicio de 1911

	ACTIVO	Pesetas
Material de la Sociedad:		
Terrenos y edificios	171.810.46	950.006.70
Aparatos, maquinaria, líneas, etc.	778.196.24	168.579.48
Instalaciones, etc.		132.696.96
Géneros en almacén y carbones		5.085.57
Muebles y enseres		47.192.24
Caja y Bancos		228.610.66
Varias cuentas deudoras		37.500
Accionistas: Anticipo á cuenta de los beneficios de 1911		8.141.75
Contribuciones: Impuesto 6 por 1.000 sobre el capital imponible		1.577.813.36
		1.577.813.36
	PASIVO	
Capital		1.250.000
Varias cuentas acreedoras		240.267.22
Beneficios por liquidar.—Como sigue:		
Remanente de 1910	26.23	87.546.14
Beneficios líquidos	87.519.91	
		1.577.813.36

Reus 31 de Diciembre de 1911.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

Don Pablo Casas Grau, Vocal Secretario de la Sociedad «Gas Reusense»,
Certifico: Que el Balance que antecede fué aprobado en Junta general de señores accionistas celebrada el día 25 del mes de Febrero último.
Reus 6 de Marzo de 1912.—Pablo Casas Grau.—V.º B.º—El Presidente, Feliciano Fábrega.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte

que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

reparto se le impuso, porque según el Real decreto de 31 de Diciembre de 1902 la autoridad competente para decretar la suspensión del apremio es aquélla á quien corresponde entender del fondo de la cuestión, y en este caso no es el Gobernador sino la Diputación, pues á ella está sometido lo referente á la cuantía de las cuentas de los repartos de arbitrios por el art. 140 de la ley Municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar este recurso.

Se acordó quedara sobre la mesa para estudio el expediente promovido por don Martín Navarro Flores contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital disponiendo se vierta en el acueducto general el agua de la mina «Las Cuadras.»

Visto el recurso de alzada promovido por D. Jaime Domech contra el acuerdo del Ayuntamiento de Riudecols que le declaró incapacitado para continuar desempeñando el cargo de Concejal á instancia del vecino D. Pedro Borrás, por considerarle comprendido en el núm. 5.º del art. 43 de la ley Municipal como deudor segundo contribuyente apremiado y al apoyo del párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 en relación con el párrafo 3.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, cuyo acuerdo impugna el interesado al apoyo de los mismos preceptos legales en que se fundó el Ayuntamiento, y sin entrar en el fondo del asunto niega competencia á la Corporación municipal para resolver acerca de la petición de su incapacidad; considerando que reclamente interpretados los Reales decretos de 1891 y 1909, demuestran claramente la incompetencia de los Ayuntamientos para resolver acerca de las incapacidades que tengan los Concejales en el acto de la elección ó de las que puedan incurrir con posterioridad, puesto que el decreto descentralizador de 1909 en su art. 6.º declara de un modo expreso la vigencia del anterior decreto de 1891, dando facultades á los Ayuntamientos para sustanciar y resolver solamente las excusas que los Concejales aleguen; considerando que el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 1891 dispone que las reclamaciones que se formulen por causas de incapacidad sobrevenidas después de la elección, se incoarán y sustanciarán ante los Ayuntamientos con arreglo á los artículos anteriores, correspondiendo su resolución á la Comisión provincial; considerando que si prosperase el criterio del Ayuntamiento de Riudecols ampliando á los casos de incapacidad las facultades que le concede la ley en los de excusas, se llegaría al absurdo de que los Concejales serían depuestos de sus cargos sin permitirles el sagrado derecho de defensa, al cual tienen perfecto, uso si algún vecino reclama contra su incapacidad y del cual habrán uso cuando libre y exponiéndose presenten excusa para desempeñar el cargo de Concejal al recurrente D. Jaime Domech Olivé y ordenar al citado Ayuntamiento que la reclamación del vecino D. Pedro Borrás se sustancie con arreglo al art. 4.º y siguientes del Real decreto de 1891, elevándola á su tiempo á quien corresponda para su resolución definitiva.

Visto el expediente instruido con motivo de la excusa alegada para continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Albiol el vecino de aquel pueblo Antonio Ferré Maiden, en que la Corporación municipal en vez de admitirla ó rechazarla la informa favorablemente, elevando el expediente á esta Comisión para la resolución definitiva, se acordó su devolución para que tome el acuerdo que corresponde con arreglo al párrafo 3.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, al Ayuntamiento remitente.

Otro acuerdo análogo se adoptó en el expediente instruido por el Ayuntamiento de

Sr. Gobernador que puede servirse resolver el expediente aimpetándose á la tasación señalada por el perito tercero.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión á las 12.40.

(Aprobada en la del día 26) — El Jefe interino de Secretaría, Emilio Moreña.

Don Emilio Morera Elauradó, Abogado, Oficial mayor de la Excma. Diputación provincial. Oficial de Tarragona y Secretario accidental de la misma y de la Comisión provincial.

Certifico: Que la sesión señalada para el día de hoy, 19 del que cursa, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de Vocales, habiendo concurrido tan sólo los Sres. Vicepresidente, Virgili y Casanovas.

Tarragona 19 de Enero de 1912.—Emilio Morera.

SESIÓN DEL VIERNES 26 DE ENERO DE 1912

Presidencia del Sr. D. José Mestre Miquel

Abierta á las once y cuarto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Virgili, Alentorn, Casanovas y Canivell, fué letida y aprobada el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobadas:

- 1.º La cuenta presentada por el infrascrito Secretario accidental de los gastos de material de Secretaría satisfuchos en el segundo semestre de 1911, cuyo total importe asciende á 1.371.56 pesetas.
- 2.º La de gastos de la oficina de la Dirección de Caminos durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, importante 48.15 pesetas.
- 3.º El precio relativo á los artículos de suministros para las subsistencias y utensilios militares que han de regir durante el corriente mes de Enero.
- 4.º La relación documentada de los bagajes facilitados por la Alcaldía de Montblanch en el mes de Noviembre último, cuyo total importe asciende á la cantidad de 54.73 pesetas; y

5.º El acta de reconocimiento de los acopios de materiales con destino á la conservación de la carretera de la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldécona y Alcanar, trayecto de Ulldécona al empalma, kilómetros 9-19, cuyo importe es igual á la cantidad presupuestada.

Dada cuenta de la comunicación del Arquitecto provincial manifestando que de la visita practicada la semana anterior en la Casa provincial de Beneficencia acompañando al Diputado D. Antonio Virgili y del examen verificado para deducir el estado actual de varias dependencias del edificio, resulta la necesidad de realizar obras que se detallan en dicha comunicación, para la conservación é higiene del mismo, se acordó auto-

rizar al citado funcionario, teniendo en cuenta que existe crédito suficiente en el presupuesto de aquella casa, para llevar á cabo las siguientes obras: 1.º Reparar la reparación de los pavimentos, cuyo coste se calcula en 135 pesetas. 2.º Reparar asimismo los tabiques de los retretes del departamento de ancianos y de la portería, calculado su coste en 167 pesetas. 3.º Dividir en el departamento de las ancianas el local dormitorio que sirve al mismo tiempo de comedor y sala de descanso, separando ambas dependencias por medio de un tabique, presupuestado en 165 pesetas; y 4.º Recomponer los desperfectos de algunos peldaños de las escaleras cuyas cintas y demás de los tramos se hallan completamente desgastados, habiéndose apreciado su coste en 195 pesetas.

A los efectos del art. 165 de la vigente ley Municipal, se acordó consultar al señor Gobernador que pueden ser aprobadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Pauls de los años 1906 y 1907.

La Comisión acordó quedar enterada de la Real orden recaída en la alzada contra el acuerdo de la misma de 17 de Septiembre del año 1910, en que se anula todo lo actuado en el expediente por infracción del procedimiento incoado contra la capacidad de algunos Concejales del Ayuntamiento de Rourell, quedando sin efecto ni valor alguno el acuerdo referido.

También acordó quedar enterada de otras dos Reales órdenes de fecha 20 del corriente en que se confirma el acuerdo de la Comisión aprobando las últimas elecciones municipales en San Carlos de la Rápita y se anula el fallo de esta Comisión que aceptó la proclamación de Concejales electos por el art. 29, llevada á cabo el día 6 de Noviembre en Santa Bárbara por el distrito primero, y se declara válida la elección celebrada por votación en dicho distrito el día 12 del mismo mes.

Acordando á lo solicitado por Antonio Comes Llambrich, vecino de Ametlla, y atendidas las circunstancias que en él concurren, se le concedió una pensión de lactancia para su hijo jemeo Antonio, de la que podrá disfrutar desde luego, debiendo terminar en 28 de Agosto del corriente año en que el expresado niño cumplirá quince meses.

Vista la resultancia favorable que ofrece el expediente instruido al efecto, se acordó conceder á los consortes Salvador Bonet y Cima Calvet, vecinos de Tortosa, el pro-hijamiento que solicitan del expósito Luis Luque, núm. 5.498, con las condiciones de costumbr y previo depósito de 80 pesetas para dote del mismo.

A instancia de la expósita Isabel Marcilla, núm. 4.980, se la autorizó para poder contraer matrimonio con José Piá Malamoros, vecino de Alcazar, y acordó justificada la vecina de Constantí, Esperanza Espera Pla, que sus hijos Juan y Luis Alesá, reúnen las condiciones reglamentarias, se acordó el ingreso de los mismos en la Casa de Beneficencia, á cuyo efecto deberá admitirlos el Director cuando se presenten.

Vista la instancia de la expósita Serafina Selma, núm. 4.860, vecina de Tortosa, pidiendo se le entregue el depósito de 93.75 pesetas que sus prohijantes ofrecieron constituir con cédulas de lactancia de la misma de las que resultaba acreditar dicha cantidad, á cuyo efecto justifica haber contratado matrimonio, y como quiera que si bien tiene derecho á que se le entregue dicho depósito, falta aún que se formalice, pues las cédulas con que debió constituirse quedaron en poder del Director de la Casa de Beneficencia, reuniéndolas ahora al expresado objeto, se acordó que ante todo se remitan dichas cédulas á Contaduría para que cuanto antes formalice el depósito en

MANIFIESTO

question, y una vez constituido entregue su importe á la solicitante mediante los debidos requisitos, que se ordena que se entreguen al interesado en el momento oportuno.

Examinado el expediente promovido por Carmen Gris Fontseré pidiendo la reclusión en un Manicomio de su madre Rosa Fontseré Maestre, viuda, vecina de Reus, y considerando que ha dejado cumplidos todos los requisitos prescritos por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó el ingreso en observación en el Manicomio de dicha ciudad de la referida Rosa Fontseré Maestre para cuando por turno le correspondiera, sin perjuicio del expediente judicial que deberá promoverse para su reclusión definitiva y que se tramite la instancia documentada que acompaña para la Administración del Hospital de la Santa Cruz.

Vistas dos instancias de Carmen Melendres Vidal, viuda, pobre, de esta vecindad, pidiendo en la una que se le socorra para ayudarla á mantener á sus tres hijos menores de 10 años, y en la otra que se le autorice para hacerse cargo de sus expresados hijos, que los tiene en la Casa de Beneficencia; considerando que en el año 1910 solicitó el ingreso de los mismos en dicho Establecimiento por carecer de medios con que atender á su sustento, cuya gracia le fué otorgada; considerando que no debe haber mejorado de fortuna, cuando, si bien en una de sus instancias pide encargarse de ellos, en la otra solicita una pensión para poderlos mantener; considerando que las pensiones creadas por la Diputación á favor de los viudos pobres como auxilio para ayudarles á mantener á sus hijos, debe entenderse que sólo podrán disfrutarse aquellos que en realidad no cuentan con medios suficientes, no encontrándose la solicitante en este caso, pues nada le cuesta la mantención de sus hijos desde el momento que á su instancia la Diputación se los mantiene y educa en la Casa de Beneficencia y aún cuando se le concediera volver á encargarse de ellos tampoco sería procedente socorrerla porque la imposibilidad de mantenerlos se la hubiera creado ella voluntariamente sacándolos de dicho Establecimiento; considerando que si bien como madre tiene derecho á que se le devuelvan sus hijos, debe aceptarlos con la obligación que las leyes naturales y civiles le imponen de tenerlos que mantener y educar por si misma, se acordó conceder á la solicitante la autorización que pretende para encargarse de sus referidos hijos, á cuyo efecto deberán serle entregados por el Director de la Casa de Beneficencia cuando se presente á recogerlos, pero advirtiéndole que en caso de hacer uso de esta autorización no tendrá derecho al socorro reclamado para atender á su sustento.

Visto el recurso promovido por D. Carlos de Camps de Ocinellas, en calidad de mandatario verbal del Sr. Conde de Ocinellas, protestando de la cuota de 141.75 pesetas que se le ha asignado en el reparto de guardería rural del pueblo de Salomó, sin perjuicio de la reclamación que dice interpondrá contra la misma y suplicando al Sr. Gobernador que finterin la formule se sirve dar las oportunas órdenes para que la Caja de Depósitos le admita á disposición de su Autoridad la indicada suma á fin de que en dicho pueblo no se le apremie para hacerla efectiva; considerando que habiendo presentado este recurso en nombre del Sr. Conde de Ocinellas debió haber acompañado el documento público que acreditara el mandato de él recibido; á tenor de lo dispuesto por el art. 9.º del reglamento del procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1900, sin cuyo registro no es posible admitir su personalidad; considerando que aún de haber acudido en legal forma no sería procedente la súplica que formula relativa á la constitución del depósito para enviar el procedimiento de apremio, interin no entable su reclamación contra la cuota que en dicho